

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 15-2011

Fecha de Ingreso: 25 de Marzo de 2011

Nombre del Acuerdo: Memorando de entendimiento entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaria de Seguridad Multidimensional, de parte de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, y la República de El Salvador, a través de la Comisión Nacional Antidrogas.

Materia: Control del Abuso de Drogas

Partes: SG/ El Salvador

Referencia: El Salvador

Fecha de Firma: 20 de Diciembre de 2010

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: San salvador

Unidad Encargada: Secretaria de Seguridad Multidimensional

Persona Encargada: James Mack

Original

Claves

Cierres del proceso



Organización de los
Estados Americanos

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, DE PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS, Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS

LAS PARTES de este Memorando de Entendimiento (en adelante el Memorando), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de drogas (en adelante SE/CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, y la República de El Salvador (en adelante el Gobierno), por medio de la Comisión Nacional Antidrogas (en adelante CNA),

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años la delincuencia organizada se ha fortalecido gracias a sus vínculos con organizaciones delincuenciales y a los métodos que ha adoptado y utiliza para ocultar el origen ilícito de su patrimonio;

Que los esfuerzos en la lucha contra esta nueva delincuencia, desde la perspectiva penal, se ha centrado en los últimos tiempos principalmente en la tipificación del delito de lavado de activos y en la incautación y el decomiso de bienes de origen ilícito;

Que el objetivo principal de la incautación y el decomiso de bienes, es y debe ser desmantelar y desarticular financieramente a las organizaciones criminales, y en su caso, indemnizar a las víctimas;

Que las entidades especializadas en el combate al tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos, necesitan cada vez más mayores recursos y mejores herramientas para identificar, investigar, administrar y destinar los bienes de origen ilícito identificados en los procesos relacionados con lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y

Que el origen ilícito de los bienes incautados a los narcotraficantes, justifica el uso y disposición de los mismos, destinándolos a programas de asistencia técnica relacionados con la reducción de la demanda y la oferta de drogas,

ACUERDAN:

Artículo 1. Objetivo

- 1.1 El objetivo del presente Memorando es establecer el marco para la ejecución en El Salvador del proyecto "Bienes Incautados y Decomisados en América Latina" (en adelante el Proyecto), cuya finalidad es la de asistir técnicamente al Gobierno en el fortalecimiento y mejora de los procesos de identificación, localización, incautación, administración y disposición de los bienes y ganancias procedentes de delitos de narcotráfico y lavado de activos, de cara a mejorar la capacidad presupuestaria y de acción de las entidades responsables de la reducción de la demanda y la oferta de drogas.
- 1.2 El Proyecto incluirá el establecimiento de normas de buen gobierno y transparencia administrativa en la gestión y administración de los bienes con el objetivo de procurar el máximo beneficio y evitar el desvío en su uso y disposición.
- 1.3 El esquema de trabajo utilizado en el Proyecto podrá aplicarse a actuaciones relativas a otros delitos relacionados con la delincuencia organizada y, por ende, puede servir para ayudar a los Estados miembros a mejorar sus legislaciones y sus prácticas administrativas y de gestión en todo el espectro relacionado con los bienes procedentes de estos delitos.
- 1.4 Se contará con la participación en el proyecto del Departamento de Seguridad Pública de la OEA, integrante, junto a la CICAD, de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la SG/OEA.

Artículo 2. Compromisos de la SE/CICAD

- 2.1 La SE/CICAD se compromete a:
 - a. Mantener una estrecha relación de coordinación, comunicación y cooperación con la CNA, a través del Coordinador Nacional del Proyecto nombrado, con el fin de cumplir con el objetivo del presente Memorando;
 - b. Contratar un Coordinador General del Proyecto, quien trabajará desde la oficina de la OEA en San José, Costa Rica, y mantendrá estrecha relación de coordinación, comunicación y cooperación con el Coordinador Nacional para el proyecto, como consta en el Artículo 3.1 de este Memorando;
 - c. Apoyar a la CNA en la identificación de fuentes de recursos adicionales para respaldar la ejecución y desarrollo del proyecto;
 - d. Contratar un Consultor Nacional del Proyecto para que realice la elaboración y presentación de un diagnóstico situacional sobre el funcionamiento de los sistemas nacionales de decomiso y de administración de bienes procedentes de actividades ilícitas en El Salvador, así como para la elaboración en una etapa posterior de las propuestas de modificaciones legislativas y la creación del reglamento de administración de bienes;

- e. Coordinar la realización de un seminario-taller nacional de capacitación dirigido a policías, jueces, fiscales, unidad de inteligencia financiera, y demás encargados de la administración de activos (bienes y valores) incautados y decomisados y demás instituciones que tengan que ver con el proceso de investigación, incautación, administración y destinación de los recursos decomisados en El Salvador;
- f. Coordinar la realización de un taller regional, en el que participarán todos los países participantes en la ejecución del proyecto, con el fin de compartir sus diagnósticos y planes de trabajo, así como establecer la coordinación de la cooperación horizontal en la materia;
- g. Administrar y ejecutar la Contribución según sus normas y procedimientos establecidos;
- h. Entregar un informe final sobre la ejecución financiera de los desembolsos de los fondos correspondientes a la contribución en concepto de contrapartida nacional, realizados por El Salvador, y en caso de quedar remanente alguno de la Contribución referida en el punto 3.1 (f), restituirlo a la CNA, salvo que expresamente la CNA decida que sea utilizada como contribución para la ejecución de otros proyectos desarrollados por la SE/CICAD.

Artículo 3. Compromisos de la CNA

3.1. La CNA se compromete a:

- a. Designar al Coordinador Nacional del Proyecto, quien será el punto de contacto con la SE/CICAD, el Coordinador General del Proyecto, y el Consultor Nacional del Proyecto;
- b. Brindar al Coordinador General y al personal de la SE/CICAD, en el marco de la ejecución del proyecto, todas las facilidades administrativas y logísticas para el desarrollo de las actividades programadas y de aquellas necesarias, tales como reuniones de coordinación, capacitaciones, etc.;
- c. Asesorar a la SE/CICAD en la contratación del Consultor Nacional;
- d. Convocar a las entidades públicas involucradas en el proceso de implementación del proyecto, ministerio público, policía y el poder judicial, entre otras;
- e. Colaborar en aquellas otras tareas distintas a las enumeradas y, que por la naturaleza de las mismas, se entiendan deban requerir el apoyo de la coordinación nacional;
- f. Transferir a la SE/CICAD, una contribución de Setenta Mil Dólares Americanos (**\$70,000.00**), (en adelante la Contribución), en dos desembolsos de Treinta y Cinco Mil Dólares Americanos (**\$35,000.00**): el primero dentro de 60 días después de la firma de este Memorando; el segundo a más tardar 12 meses después de la firma de este Memorando.

3.2 Las transferencias de la Contribución podrán ser efectuadas mediante del depósito de cheques o por medio de transferencias bancarias.

- a. La transferencia de la Contribución mediante el depósito de cheques se efectuará enviando el cheque o los cheques a nombre de *OAS General Secretariat* a la siguiente dirección:

OAS General Secretariat
Department of Budgetary and Financial Services
Attention: OAS General Secretariat Treasurer
GSB 4th Floor
1889 F St., NW,
Washington, DC 20006

El cheque deberá ser acompañado por una nota que especifique:

Nombre de Proyecto: Bienes Decomisados en América Latina
Número de Proyecto: CCD-ML/011
Área Responsable: CICAD

- b. La transferencia de la Contribución por medio de transferencias bancarias se realizará conforme a los siguientes datos:

Bank full name: Bank of America
Bank short name: Bank of America
ABA/Routing #: 0260-0959-3
Bank's address: 730 15th Street, N.W.,
Washington, D.C. 20005-1012, USA
Account number: 002080125354
Account name: OAS General Secretariat
Nombre de Proyecto: Bienes Decomisados en América Latina
Número de Proyecto: CCD-ML/011
Área Responsable: CICAD

ARTÍCULO 4 COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 4.1. Hasta que las Partes nombren sus Coordinadores Generales respectivos de acuerdo con los Artículos 2.1(b) y 3.1(a) de este Memorando:
- a. La persona de la CICAD designada para entregar y recibir notificaciones con respecto a este Memorando es el señor Nelson Rodolfo Mena Rosales, Coordinador de la Sección Antilavado de Activos SE/CICAD. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Nelson Rodolfo Mena Rosales
Coordinador de la Sección Antilavado de Activos SE/CICAD
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-3390

Fax: (1-202) 458-3658
Correo electrónico: NMena@oas.org

- b. La persona de la CNA designada para entregar y recibir notificaciones con respecto a este Memorando es la señora Patricia Ortiz de Iraheta, Coordinadora del Área de Narcotráfico y Delitos Conexos de la CNA. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Patricia Ortiz de Iraheta,
Coordinadora del Área de Narcotráfico y Delitos Conexos de la Dirección
Ejecutiva de la CNA
Alameda Juan Pablo II y 17^a Avenida Norte,
Edificio B-2, Nivel 3, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno
San Salvador, El Salvador
Tel.: (503) 2526-3224
Fax: (503) 2526-3223
Correo electrónico: patricia.iraheta@seguridad.gob.sv

- 4.2. Todas las comunicaciones y notificaciones que sobre este Memorando tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores en las direcciones indicadas en el artículo 4.1 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 4.3. Una vez que sean nombrados, los Coordinadores Generales entregarán y recibirán las comunicaciones y notificaciones oficiales de las Partes con respecto a este Memorando y su avance. Para este fin, cada Parte notificará oportunamente a la otra del nombre de la persona designada (incluye cualquier cambio en dicha designación), junto con la dirección, teléfono, fax o correo electrónico correspondientes.

Artículo 5. Disposiciones Generales

- 5.1 La actividad financiera asociada con la Contribución estará sujeta a la Auditoría Interna y Externa de la SG/OEA. Estas auditorías se llevarán a cabo en el contexto de la revisión general de las operaciones financieras de la SG/OEA. El costo de cualquier auditoría externa adicional solicitada por la CNA será sufragado directamente por la CNA. Las auditorías externas adicionales solicitadas serán coordinadas por el Departamento de Servicios Presupuestarios y Financieros (DSPF) de la SG/OEA.
- 5.2 En cumplimiento de sus normas, la SG/OEA retendrá el once por ciento (11%) de la Contribución en concepto de Recuperación de Costos Indirectos (ICR) asociados con la ejecución del Proyecto en El Salvador.
- 5.3 Cualquier controversia que surja entre las Partes con motivo de este Memorando podrá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con los procedimientos arbitrales vigentes del Reglamento de

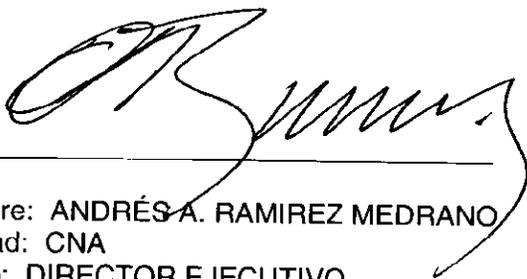
Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El Tribunal Arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento podrá resolver la controversia como *amiable compositeur o ex aequo et bono*, y su decisión será final, inapelable y obligatoria. Ninguna disposición de este Memorando constituye una renuncia expresa o implícita de las Partes y su personal.

- 5.4 Las modificaciones al presente Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo firmado y fechado por los representantes de la Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.
- 5.5 Este Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes y se mantendrá en vigor por un periodo de dos años.
- 5.6 Este Memorando podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los sesenta días. La terminación de este Acuerdo no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto al Proyecto, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos financieros de la Contribución, incluyendo los gastos que deba efectuar la SG/OEA para la cancelación anticipada de sus servicios.

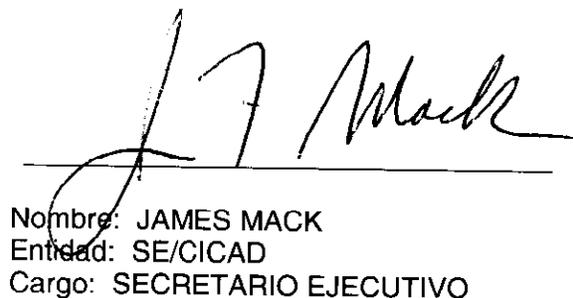
SUSCRITO por los representantes debidamente autorizados por las Partes en dos originales igualmente válidos en la ciudad de San Salvador, el día veinte de diciembre del año dos mil diez.

Por la República de El Salvador

Por la SG/OEA



Nombre: ANDRÉS A. RAMIREZ MEDRANO
Entidad: CNA
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO



Nombre: JAMES MACK
Entidad: SE/CICAD
Cargo: SECRETARIO EJECUTIVO